



## **CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO**

DNA 2 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE SECTORES SOCIALES

**DNA2-0077-2023**

**INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN**

**INFORME GENERAL**

**Examen Especial al proceso de fusión del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual; y, a la gestión administrativa y financiera en el INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN; y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 8 de mayo de 2020 y el 31 de diciembre de 2022**

**TIPO DE EXAMEN :**

**EE**

**PERIODO DESDE :** 2020-05-08

**HASTA :** 2022-12-31

Examen especial al proceso de fusión del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual; y, a la gestión administrativa y financiera en el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación; y, entidades relacionadas por el período comprendido entre el 8 de mayo de 2020 y el 31 de diciembre de 2022.

## SIGLAS Y ABREVIATURAS

BDE B.P	Banco de Desarrollo del Ecuador. Banca Pública
CGE	Contraloría General del Estado
CGT	Coordinación General Técnica
CSO	Contrato de Servicios Ocasionales
DAJ	Dirección de Asesoría Jurídica
DE	Dirección Ejecutiva
DFAEV	Dirección de Fomento de las Artes Escénicas y Artes Vivas
DFAPVA	Dirección de Fomento de las Artes Plásticas, Visuales y Artes
DFI	Dirección de Fortalecimiento Institucional
DNA2	Dirección Nacional de Auditoría de Sectores Sociales
DPAGTH	Dirección de Planificación y Apoyo a la Gestión del Talento Humano
DPGE	Dirección de Planificación y Gestión Estratégica
DSSTGIR	Dirección de Seguridad, Salud y Gestión Integral de Riesgos
eSByE	Sistema de Bienes y Existencias del sector público
ICCA	Instituto de Cine y Creación Audiovisual
IFCI	Instituto de Fomento de la Creatividad y la Innovación
MCYP	Ministerio de Cultura y Patrimonio
MDT	Ministerio de Trabajo
SUT	Sistema Único de Trabajo
USD	Dólares de los Estados Unidos de América

## ÍNDICE

	<b>PÁGINA</b>
<b>CONTENIDO</b>	
Carta de Presentación	1
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	5
Monto de recursos examinados	6
Servidores/as relacionados	6
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>RESULTADOS DEL EXAMEN</b>	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	7
Convenios de fomento de las artes no cumplieron con la entrega de productos ni documentación para el cierre	19
No se elaboraron instrumentos técnicos y legales para la gestión del talento humano	31
<b>ANEXOS:</b>	
1. Nómina de servidores relacionados con el examen	
2. Bienes de larga duración - constataciones físicas.	
3. Talento humano - remuneraciones, desvinculaciones y jubilaciones.	

4. Contratación pública.
5. Convenios de Fomento de las Artes.
6. Seguimiento de recomendaciones.
7. Condición de bienes.
8. Convenios de Fomento de las Artes.



*[Handwritten signature]*

Ref: Informe aprobado el: 15.11.2023 .....

Quito, DM.,

Señor  
Director Ejecutivo  
**Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación**  
Ciudad

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial al proceso de fusión del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual; y, a la gestión administrativa y financiera en el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación; y, entidades relacionadas por el período comprendido entre el 8 de mayo de 2020 y el 31 de diciembre de 2022.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
Yolanda Álvarez Garcés, Lic. Dpl.  
**Directora Nacional de Auditoría de Sectores Sociales**

## CAPITULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### **Motivo del examen**

El examen especial en el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación y entidades relacionadas, se realizó con cargo al Plan Anual de Control 2023, de la Dirección Nacional de Auditoría de Sectores Sociales; y, en cumplimiento de la orden de trabajo 0014-DNA2-2023 de 5 de junio de 2023, modificada con memorando 0472-DNA2-2023 de 14 del mismo mes y año.

#### **Objetivos del examen**

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normativa vigente.
- Establecer la veracidad, legalidad y propiedad del proceso de fusión de los institutos; y, a la gestión administrativa y financiera.

#### **Alcance del examen**

Se analizó el proceso de fusión del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual; y, a la gestión administrativa y financiera en el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación; y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 8 de mayo de 2020 y el 31 de diciembre de 2022, que incluyó:

- Competencias, derechos y obligaciones de las instituciones fusionadas.
- Bienes de larga duración - constataciones físicas. Anexo 2.
- Talento humano - remuneraciones, desvinculaciones y jubilaciones. Anexo 3.
- Contratación pública. Anexo 4.
- Convenios de Fomento de las Artes. Anexo 5.

No fue objeto de análisis en la presente acción de control, 273 convenios de fomento de los cuales 9 corresponden al ICCA suscritos en los meses de febrero y marzo de 2020,

*Das* //

cuyo cierre se efectuó previo a la fusión; 268 del Instituto de Fomento a las Artes e Innovación suscritos entre octubre de 2020 y diciembre de 2022, con plazo de ejecución de hasta 36 meses, por cuanto su vigencia, liquidación y cierre es posterior al corte de la acción de control; consecuentemente, no se han emitido los informes técnicos, financieros ni actas de cierre.

### **Base legal**

Con Decreto Ejecutivo 1039 de 8 de mayo de 2020, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 209 de 22 de mayo de 2020, se fusionó el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada "*Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación*", adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio.

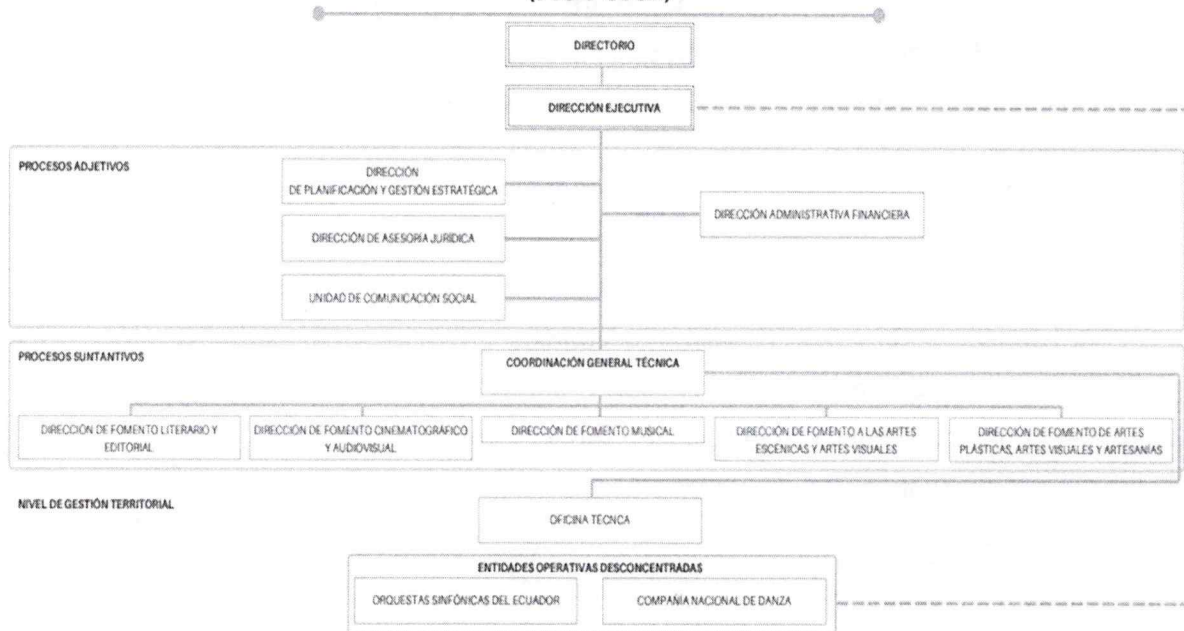
Además, con Decreto Ejecutivo 812 de 5 de julio de 2023, se restituye la institucionalidad de los dos institutos, concediéndoles un plazo no mayor a 6 meses contados a partir de la fecha de expedición de este instrumento legal.

### **Estructura orgánica**

El artículo 8 "*Estructura Organizacional*" del Capítulo III "*DE LOS PROCESOS Y LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL*", del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, expedido con Acuerdo MCYP-MCYP-2021-0044-A, de 16 de abril de 2021, estableció la siguiente estructura:

Tres

## ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL (ACTUAL)



### 1. NIVEL DE GESTIÓN CENTRAL

#### 1.1. Órgano de Gobierno:

Responsable: Directorio

#### 1.2. Procesos Gobernantes

##### 1.2.1. Nivel Directivo

##### 1.2.1.1. Direccionamiento Estratégico

Responsable: Director/a Ejecutivo/a

##### 1.3. Procesos Sustantivos:

##### 1.3.1 Nivel Directivo

##### 1.3.1.1. Direccionamiento Técnico

Responsable: Coordinador/a General Técnico/a

##### 1.3.2. Nivel Operativo

##### 1.3.2.1. Gestión de Fomento Cinematográfico y Audiovisual

Responsable: Director/a de Fomento Cinematográfico y Audiovisual

##### 1.3.2.2. Gestión de Fomento Musical Responsable

Responsable: Director/a de Fomento Musical

##### 1.3.2.3 Gestión de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas

Responsable: Director/a de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas

COPY NO

1.3.2.4. Gestión de Fomento de Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías  
Responsable: Director/a de Fomento Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías

1.3.2.5. Gestión de Fomento Literario y Editorial  
Responsable: Director/a de Fomento Literario y Editorial

1.4. Procesos Adjetivos:

1.4.1. Nivel de Asesoría

1.4.1.1. Gestión de Asesoría Jurídica

Responsable: Director/a de Asesoría Jurídica

1.4.1.2. Gestión de Planificación y Gestión Estratégica

Responsable: Director/a de Planificación y Gestión Estratégica

1.4.1.3. Gestión de Comunicación Social

Responsable: Responsable de la Unidad de Comunicación Social

1.4.2. Nivel de Apoyo

1.4.2.1. Gestión Administrativa Financiera

Responsable: Director/a Administrativo/a Financiero/a

## 2. NIVEL DE GESTIÓN TERRITORIAL

2.1. Gestión de Oficina Técnica

Responsable: Responsable de la Oficina Técnica

### **Objetivos de la entidad**

En el artículo 4 del del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación aprobado mediante Acuerdo MCYP-MCYP-2021-0044-A de 16 de abril de 2021, se establecieron los siguientes objetivos institucionales:

1. Incrementar el fomento de creación, producción, innovación, investigación, promoción, circulación y exhibición artística y cultural ecuatoriano a nivel nacional e internacional.
2. Incrementar la coproducción con otros países, promoviendo la vinculación del sector cinematográfico, audiovisual y escénico ecuatoriano, a nivel nacional e internacional.

CIVCO 

3. Incrementar la circulación equilibrada de obras artísticas nacionales y coproducciones en todos los segmentos del mercado a nivel nacional e internacional.

### **Monto de recursos examinados**

El monto de recursos examinados en el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación en el período comprendido entre el 8 de mayo de 2020 y el 31 de diciembre de 2022, ascendió a 1 643 952,82 USD, así:

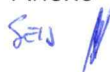
<b>Concepto</b>	<b>Detalle</b>	<b>Valor USD</b>
Bienes de Larga Duración - Constataciones físicas	35 bienes del instituto	119 240,57
Talento Humano -Remuneraciones, desvinculaciones y jubilaciones	16 expedientes - remuneraciones 19 supresión de puestos 2 jubilaciones	1 397 165,74
Contratación Pública	4 Catálogo electrónico 9 Ínfimas cuantías 3 Régimen especial	127 546,51
<b>Total USD:</b>		<b>1 643 952,82</b>

Se efectuó adicionalmente la revisión del proceso de fusión de los dos institutos de cuantía indeterminada.

Además, según el artículo 110 de la Ley Orgánica de Cultura, publicada en el Sexto Suplemento del Registro Oficial 913 de 30 de diciembre de 2016, se creó el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, con el fin de que dichos recursos sean asignados a creadores, productores y gestores culturales, a través de una orden de pago para que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., transfiera los recursos, siempre y cuando participen en las convocatorias públicas de fondos no reembolsables y obtengan las mejores puntuaciones del jurado calificador, por lo que, se analizaron 18 Convenios de Fomento de las Artes, cuyos recursos fueron desembolsados por el BDE. BP., a los respectivos beneficiarios, sin embargo, el instituto realiza el seguimiento y control correspondiente del uso de dichos recursos. (Anexo 5).

### **Servidores/as relacionados**

Anexo 1.



## CAPITULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

La Contraloría General del Estado, a través de la Dirección Nacional de Auditoría de Sectores Sociales, emitió los informes generales DNA2-0049-2018 y DNA2-0029-2021, aprobados el 19 de septiembre de 2018 y 8 de abril de 2021, respectivamente; mismos que fueron puestos en conocimiento de las máximas autoridades, con oficios: 40784-DNA2-2018 de 12 de octubre de 2018 y 0837-DNA2-2021 de 4 de mayo de 2021, con un total de 15 recomendaciones de las cuales, 12 se encuentran cumplidas, (Anexo 6); 1 no fue aplicable en el periodo sujeto a examen, por cuanto no se efectuaron procesos de contratación por servicios de difusión cinematográfica y audiovisual y 2 incumplidas, así:


N°.	N°. informe	Examen especial	N°. de recomendaciones	Estado de recomendaciones
1	DNA2-0049-2018	A los ingresos y gastos; y, a las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de contratos para la adquisición de bienes y servicios, obras y consultoría, su fiscalización, liquidación, recepción, distribución y uso, anterior Consejo Nacional de Cultura, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017	5	5 cumplidas
2	DNA2-0029-2021	A las operaciones administrativas y financieras del ex Instituto de Cine y Creación Audiovisual, por el período comprendido entre el 30 de diciembre de 2016 y el 7 de mayo de 2020	10	7 cumplidas 1 no aplicable 2 incumplidas (5 y 8)

#### Recomendación no aplicable

#### Informe DNA2-0029-2021

Título del comentario:

***“... Objeto del contrato para el evento de difusión de la transformación institucional de CNCINE a ICCA, con dos productos no entregados y uno no utilizado (...).”***

*SIETE* 

Recomendación:

*“... **Al Director Ejecutivo.** - 2. Dispondrá a los responsables de las unidades administrativas encargadas de la difusión cinematográfica y audiovisual que, una vez recibidos los productos o servicios contratados, realicen el seguimiento permanente de su implementación, a fin de cubrir las necesidades institucionales para las cuales fueron adquiridos. (...)”.*

Situación actual:

El Director Administrativo Financiero, con oficio IFCI-DAF-2023-0406-OF de 15 de junio de 2023, remitió el detalle de los procesos de contratación del período sujeto a examen, en el que se evidenció que no existieron procesos relacionados a las actividades de difusión cinematográfica y audiovisual.

#### Recomendaciones incumplidas

Informe DNA2-0029-2021

Título del comentario:

*“... **Incumplimiento del convenio del proyecto “CHASQUI” (...)**”.*

Recomendación:

*“... **Al Director Ejecutivo.** - 5. Dispondrá al Director de Asesoría Jurídica, continúe con el impulso de la causa judicial 17811-2019-01850, a fin de recuperar los recursos desembolsados al Beneficiario ganador del proyecto “Chasqui”, salvaguardando el erario público (...)”.*

Situación actual:

El Director Ejecutivo, Encargado, con memorando IFCI-DE-2021-0233-M de 14 de mayo de 2021, delegó a los Directores de Planificación y Gestión Estratégica; y, Administrativo Financiero, el establecimiento de mecanismos, diseño de políticas internas y el seguimiento de las recomendaciones.

El Director de Planificación y Gestión Estratégica, con memorando IFCI-DPGE-2021-0115-M de 2 de junio de 2021, solicitó el avance del cumplimiento de las recomendaciones, a la Coordinadora General Técnica, a los Directores de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, Encargado; Asesoría Jurídica, Analistas de Archivo y

0010 //

Bodega, de Administración de Talento Humano 2 y Especialista de Administración de Talento Humano.

El Director Ejecutivo, Encargado, mediante memorando IFCI-DE-2021-0269-M de 4 de junio de 2021, dispuso al Director de Asesoría Jurídica el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, así, como las acciones realizadas, medios de verificación, estatus del cumplimiento con el fin de reportar a las Direcciones de Planificación y Gestión Estratégica; y, Administrativa Financiera.

La Directora de Asesoría Jurídica, Subrogante, con memorando IFCI-DAJ-2021-0213-M de 30 de junio de 2021, informó que el proceso 17811-2019-01850 sigue su curso normal de sustanciación ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y adjuntó la matriz de seguimiento en la que constó:

*“... 1. Presentación de la demanda, con fe de recepción de fecha 20 de noviembre del 2019, en contra del señor... -2. Escrito con fe de recepción de fecha 27 de enero del 2020.- 3. Providencia de calificación de la demanda.- 4. Razón de envío a citaciones.- 5. Escrito con fe de recepción de fecha 17 de septiembre del 2020.- 6. Acta de citación al Procurador General del Estado.-7. Providencia de fecha 10 de noviembre (sic) del 2020.-8. Escrito con fe de recepción de fecha 13 de noviembre del 2020.-9. Escrito con fe de recepción de fecha 16 de diciembre del 2020.-10. Providencia de fecha 22 de febrero del 2021.-11. Escrito con fe de recepción de fecha 18 de marzo del 2021.-12. Oficio Nro. CJ-OFP-2021-00183-BARC de fecha 7 de abril de 2021.-13. Providencia de fecha 18 de mayo del 2021.-14. Escrito con fe de recepción de fecha 27 de mayo del 2021.-15. Providencia de fecha 02 de junio del 2021.-16. Providencia de fecha 07 de junio del 2021 (...).”*

El Director de Planificación y Gestión Estratégica, mediante memorando IFCI-DPGE-2021-0193-M de 3 de agosto de 2021, solicitó el avance sobre el cumplimiento de las recomendaciones, a la Coordinadora General Técnica, Director de Asesoría Jurídica, Especialista de Administración de Talento Humano, Analistas de Archivo y Bodega; y, de Administración de Talento Humano 2.

El Director de Asesoría Jurídica, con memorando IFCI-DAJ-2021-0347-M de 29 de octubre de 2021, adjuntó el informe jurídico y la matriz de seguimiento como parcialmente cumplida, así:

*“... Se solicito (sic) a los jueces del Tribunal Contencioso Administrativo de Quito; que una vez cumplido con lo establecido en el artículo (sic) 56, inciso tercero del COGEP, se lleve acabo (sic) la diligencia de juramento de desconocimiento del*  
*Nieve*

*domicilio del demandado, y de esta manera proceder con la diligencia de citación al demandado por medio de un medio de comunicación (...)*”.

El Director de Planificación y Gestión Estratégica, mediante memorando IFCI-DPGE-2022-0010-M de 10 de enero de 2022, solicitó a las Directoras Administrativa Financiera y de Asesoría Jurídica que remitan a dicha Dirección, hasta los primeros 15 días de cada mes mediante memorando, el reporte de las acciones realizadas para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la CGE.

La Directora de Asesoría Jurídica, con memorando IFCI-DAJ-2022-0045-M de 26 de enero de 2022, remitió los escritos efectuados, mismos que constaron en la matriz como parcialmente cumplida, y señaló:

*“... El 25 de enero del 2022, se presentó un escrito, con el cual se efectuó una insistencia al Tribunal Contencioso Administrativo, para que se ejecute la diligencia de rendición de juramento por desconocimiento del lugar del domicilio del demandado señor (...)*”.

Así también, con memorando IFCI-DAJ-2022-0265-M de 20 de mayo de 2022, solicitó a la Directora Ejecutiva, que designe a quien corresponde para que gestione los recursos, con el fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Juez, esto es, realizar las publicaciones por prensa del extracto judicial, el mismo que fue retirado el 11 de mayo de 2022.

La Directora Administrativa Financiera, con memorando IFCI-DAF-2022-0782-M de 25 de mayo de 2022, informó a la Directora de Asesoría Jurídica, que pone a disposición el valor de 133,00 USD, de la proforma presentada del servicio de publicaciones por prensa del extracto judicial.

El Director de Planificación y Gestión Estratégica, con memorandos IFCI-DPGE-2022-0403-M de 15 de septiembre, IFCI-DPGE-2022-0457-M de 3 de octubre, e IFCI-DPGE-2022-0502-M de 19 de diciembre de 2022, remitió a los Directores Ejecutivos, las matrices resumen de las recomendaciones; sin embargo, en dicha recomendación no se detalló gestiones adicionales, por lo que en términos generales señalaron:

*“... Memorando Nro. IFCI-DAJ-2022-0045-M de 26 de enero de 2022: .-Una vez que se efectúe la diligencia de rendición de juramento por desconocimiento del lugar del domicilio del demandado señor...; se procederá con diligencia judicial de citación por un medio de comunicación al demandado, la fecha para el cumplimiento de esta diligencia, no depende del IFCI, si no, del Tribunal de lo*

*DIEZ*

*Contencioso Administrativo, sin embargo la Dirección de Asesoría jurídica esta (sic) realizando el seguimiento e insistencias para que la diligencia se lleve a cabo lo más pronto posible (...)*”.

Los Directores de Asesoría Jurídica a pesar de las solicitudes del Director de Planificación y Gestión Estratégica, sobre la actualización del estado de la recomendación, indicaron que se encontraban a la espera del señalamiento del día y hora para que se efectúe la diligencia para declarar bajo juramento el desconocimiento del domicilio del demandado.

La Directora de Asesoría Jurídica del 6 de julio al 31 de diciembre de 2022, no impulsó ni monitoreó la causa judicial a fin de continuar con las diligencias para recuperar los valores entregados para el desarrollo del proyecto “Chasqui”, por lo que la recomendación se encuentra incumplida toda vez que, los recursos no fueron restituidos.

Título del comentario:

*“... **Bienes en mal estado y sin acciones para su funcionamiento (...)**”.*

Recomendación:

*“... **Al Director Ejecutivo.- 8.-** Dispondrá al Director Administrativo Financiero con base en los informes técnicos de Guardalmacén y del responsable de Tecnología, sobre los bienes de larga duración y sujetos de control, en mal estado, conforme una comisión para que evalúe la rehabilitación de los bienes o se proceda con el trámite de baja; y, con sus resultados, dispondrá a la Contadora General, efectúe los ajustes contables y depure los saldos, a fin de contar con información financiera real para usuarios internos y externos (...)*”.

Situación Actual:

El Director Ejecutivo, Encargado, con memorando IFCI-DE-2021-0233-M de 14 de mayo de 2021, delegó a los Directores de Planificación y Gestión Estratégica; y, Administrativo Financiero, el establecimiento de mecanismos, diseño de políticas internas y el seguimiento de las recomendaciones.

DSCE //

El Director Administrativo Financiero, dispuso al Analista de Archivo y Bodega, con memorando IFCI-DAF-2021-0677-M de 26 de mayo de 2021, el cumplimiento de la citada recomendación, así como informar las acciones realizadas.

El Director de Planificación y Gestión Estratégica, con memorando IFCI-DPGE-2021-0115-M de 2 de junio de 2021, solicitó el avance del cumplimiento de las recomendaciones, a la Coordinadora General Técnica, los Directores de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, Encargado; Asesoría Jurídica, Analistas de Archivo y Bodega, de Administración de Talento Humano 2 y Especialista de Administración de Talento Humano.

El Director Administrativo Financiero, con memorando IFCI-DAF-2021-1170-M de 13 de agosto de 2021, informó al Director de Planificación y Gestión Estratégica, que las recomendaciones han sido evaluadas como *"Parcialmente cumplidas"* así como los medios de verificación respectivos.

El Analista de Archivo y Bodega, con memorando IFCI-DAF-2021-1760-M de 24 de noviembre de 2021, informó al Director de Planificación y Gestión Estratégica, lo siguiente:

*"... el Ing... Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 1, emite el Informe de inventario tecnológico del Instituto... donde se menciona: "Una vez (sic) realizado mantenimiento preventivo de los equipos informáticos del IFCI, es necesario la renovación de los mismos, ya que del informe presentado para le (sic) pago se desprendió que se encuentran en su mayoría fuera de vigencia tecnológica y es necesaria su renovación.- Como recomendación los bienes que se encuentran fuera de vigencia tecnológica, cumplieron su vida útil o están obsoletos y en desuso, se debería aplicar lo que dispone la normativa legal vigente en relación a estos bienes."... se pone en conocimiento que se encuentra en la etapa de conformación de la comisión que desarrollara la actividad de evaluar la rehabilitación de los bienes o ha (sic) su vez se proceda a dar de baja como manifiesta la normativa vigente (...)"*

La Directora Administrativa Financiera, con memorando IFCI-DAF-2022-0117-M de 26 de enero de 2022, solicitó a la Analista de Archivo y Bodega, las acciones realizadas en el año 2021, a fin de dar cumplimiento a la citada recomendación.

La Analista de Archivo y Bodega, con memorandos IFCI-DAF-2022-0453-M de 17 de marzo de 2022; y, IFCI-DAF-2022-0600-M de 14 de abril del mismo año, informó en términos generales a la Directora Administrativa Financiera, lo siguiente:

*Doce*

*“... una vez concluida la constatación física periodo 2021, iniciaremos el respectivo proceso para a dar de baja a los bienes como manifiesta la normativa vigente. El estado de la recomendación en el Informe DNA2-0029-2021, literal 8 se encuentra en proceso (...).”*

El Director de Planificación y Gestión Estratégica, con memorando IFCI-DPGE-2022-0239-M de 31 de mayo de 2022, remitió el *“Informe de inventario tecnológico del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”*, a la Directora Ejecutiva con copia a la Directora Administrativa Financiera, en cuyas conclusiones y recomendaciones constó:

*“... Bienes fuera de vigencia tecnológica que se encuentran en estado bueno (19) y regular (37) y los funcionarios los siguen usando.- Bines (sic) fuera de vigencia tecnológica que se encuentran en estado bueno (116) y regular (50) pero que se encuentran sin uso, almacenados en la bodega.- Bienes fuera de vigencia tecnológica que se encuentran en estado malo (79) y almacenados en la bodega (...).”*

El Director Administrativo Financiero, con oficio IFCI-DAF-2023-0406-OF de 15 de junio de 2023, remitió el inventario, obtenido del *“Sistema de Bienes y Existencias”*, en el que se evidenció que 300 bienes correspondiente a: *“muebles de oficina”*, *“equipos electrónicos”*, *“bienes sujetos a control”* y *“equipos de oficina y administración”*, constan registrados en estado *“malo”*. Anexo 7.

En las recomendaciones de los informes de constataciones físicas de los años 2020 y 2021, en términos generales, constó:

*“... Continuar con el trámite respectivo para dar de baja a los bienes de la institución, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento para la Administración y Control de Bienes del Sector Público, artículo 79 Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse(...).”*

Por lo expuesto, la recomendación 5, no se encuentra cumplida, a pesar de que existieron los informes de las constataciones físicas de los años 2020 y 2021, en los que se estableció el estado de los bienes y se recomendó su baja.

Cabe mencionar que, al corte del examen especial en el módulo *“Registro Cumplimiento de Recomendaciones”*, del sistema de la Contraloría General del Estado, no consta el *“Plan de acción”*, ni los medios de verificación pertinentes.

TRECE

Situaciones que se presentaron por cuanto, el Director Ejecutivo en funciones del 20 de septiembre al 31 de diciembre de 2022, no dispuso documentadamente a los Directores Administrativo Financiero y Asesoría Jurídica el cumplimiento obligatorio de las recomendaciones.

Los Directores Administrativos Financieros del 27 de octubre de 2020 al 17 de octubre de 2021; del 18 de octubre de 2021 al 1 de junio de 2022; y, del 8 de junio al 31 de diciembre de 2022; el Servidor Público NJ2, quien suscribió como Director de Planificación y Gestión Estratégica, del 30 de junio de 2020 al 31 de diciembre de 2022, no implementaron los mecanismos ni diseñaron políticas internas conforme la delegación de la máxima autoridad.

Además, los Directores Administrativos Financieros del 18 de octubre de 2021 al 1 de junio de 2022; y, del 8 de junio al 31 de diciembre de 2022, no dispusieron a los Analistas de Archivo y Bodega realizar las gestiones necesarias para la baja de los bienes, a pesar de contar con los informes respectivos.

Los Analistas de Archivo y Bodega del 1 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2021; y, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, no efectuaron las gestiones pertinentes para dar de baja de los bienes institucionales que constan con el estado de "malo", así como no informaron a sus jefes inmediatos las actividades realizadas para la implementación de dicha recomendación a fin de que la información se encuentre conciliada con los registros administrativos y contables.

La Directora de Asesoría Jurídica del 6 de julio al 31 de diciembre de 2022, no efectuó las gestiones pertinentes respecto al monitoreo y seguimiento a fin de continuar con el proceso judicial y efectuar la publicación del extracto, a pesar de tener conocimiento de dicha recomendación.

Por lo expuesto, las dos recomendaciones 5 y 8 no han sido cumplidas, ocasionando que no se recupere los valores entregados, las deficiencias persistan y el control interno de los bienes institucionales no mejore.

El Director Ejecutivo; los Directores: Administrativos Financieros, de Asesoría Jurídica y de Planificación y Gestión Estratégica, inobservaron los artículos 92 de la Ley Orgánica

COSORCE V

de la Contraloría General del Estado; 9, 10 y 12 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público expedido con Acuerdo 067-CG-2018 de 30 de noviembre de 2018; e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 406-11 Baja de bienes por obsolescencia, pérdida, robo o hurto y 600 Seguimiento continuo o en operación, emitidas con Acuerdo 039-CG-2009 de 16 de noviembre de 2009.

Además, los Directores Administrativos Financieros incumplieron el artículo 10, número 1.4.2.1 "*Gestión Administrativa Financiera*", numeral 14 de las atribuciones y responsabilidades del Director/a Administrativo/a Financiero/a; y, los Directores de Asesoría Jurídica incumplieron el número 1.4.1.1 "*Gestión de Asesoría Jurídica*", numeral 8 de las atribuciones y responsabilidades del Director/a de Asesoría Jurídica, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento de la Creatividad y la Innovación aprobado con Acuerdo MCYP-MCYP-2021-0044-A de 16 de abril de 2021.

Los Analistas de Archivo y Bodega inobservaron los artículos 14 y 79 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público expedido con Acuerdo 067-CG-2018 de 30 de noviembre de 2018; e, incumplieron los numerales 5 de las cláusulas novena y octava "*Obligaciones del Servidor*" de los Contratos de Servicios Ocasionales IFCI-DAF-2022-002 y IFCI-DAF-2022-002-CSO de 1 de enero de 2021 y 2022, respectivamente; e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno y 406-11 Baja de bienes por obsolescencia, pérdida, robo o hurto.

Con oficios: 1697-DNA2-2023 y 0148, 0150, 0157, 0164 y 0169-0014-DNA2-2023, todos de 15 de septiembre de 2023, se comunicaron los resultados provisionales a los servidores y ex servidores, relacionados con los hechos señalados, obteniendo las siguientes respuestas:

El Servidor Público NJ2, quien suscribió como Director de Planificación y Gestión Estratégica en funciones del 30 de junio de 2020 y el 31 de diciembre de 2022, en comunicación de 25 de septiembre de 2023, respecto de la recomendación 5, informó:

DANCE ✓

*“... La Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, en cumplimiento a la designación establecida en el memorando Nro. IFCI-DE-2021-0233-M, definió una política de seguimiento periódico al cumplimiento de las recomendaciones; se estableció un mecanismo de reporte periódico de las acciones realizadas por las instancias orgánicas correspondientes y puesta en conocimiento de la Máxima autoridad del avance de la implementación.- Se adjuntan los memorandos del recordatorio del cumplimiento de las recomendaciones dirigidas a las instancias orgánicas y los memorandos en los que se informa a la Máxima autoridad los avances correspondientes (...).”*

Lo informado por el servidor no modifica lo comentado por auditoría, en razón que los memorandos y reportes remitidos a la máxima autoridad, sobre el estado de las recomendaciones fueron los mismos que proporcionaron las personas involucradas sin que se efectúe un seguimiento y/o se sugiera algún tipo de cambio con el fin de que dichas recomendaciones sean cumplidas.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, el Servidor Público NJ2, quien suscribió como Director de Planificación y Gestión Estratégica en funciones del 30 de junio de 2020 y el 31 de diciembre de 2022, en comunicación de 2 de octubre de 2023, ratificó su respuesta emitida el 25 de septiembre del mismo año, sin adjuntar documentación que justifique lo observado por el equipo auditor, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

La Directora de Asesoría Jurídica en funciones del 6 de julio al 31 de diciembre de 2022, con oficio ASP-2023-10-001 de 2 de octubre de 2023, respecto de la recomendación 5, señaló:

*“... 2. Es justamente a partir del 6 de mayo de 2022, que se debieron realizar un sinnúmero (sic) de gestiones y requerimientos en la oficina de Coordinación para que se entregue el extracto, gestiones que evidentemente no se registran puesto que son personales de los funcionarios de la Dirección, donde se insistió para que el Secretario del Tribunal elabore el extracto y luego lo entregue para la publicación, gestiones que por la ya conocida demora que presentan los juzgados y Tribunales 3... justamente una vez retirado el extracto, se iniciaron las gestiones para contar con los fondos necesarios para la contratación del servicio de publicación por la prensa.- 4. Mediante memorando Nro. IFCI-DAJ-2022-0509-M de 27 de octubre de 2022, solicité a la Dirección Administrativa Financiera efectúe las gestiones administrativas y financieras necesarias para contar con los recursos que permitan cumplir la citación por prensa (...).”*

Lo manifestado por la servidora ratifica lo comentado por auditoría puesto que, desde el 11 de mayo de 2022 la Directora de Asesoría Jurídica al conocer y contar con el extracto judicial, no efectuó las gestiones necesarias para continuar con el proceso de

DICISÉS

publicación, sino a partir del 27 de octubre de 2022, fecha en la que solicitó los recursos para efectuar la publicación, que permita continuar con el trámite.

La Analista de Archivo y Bodega, en funciones del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, con oficio IFCI-DAF-2023-0764-OF de 22 de septiembre de 2023, respecto de la recomendación 8, manifestó:

*“... Con memorando Nro. IFCI-DAF-2022-1684-M de 8 de noviembre de 2022, el Director Administrativo Financiero (S), remite al Director Ejecutivo el Informe Técnico Nro. IFCI-DAF-UB-2022-001, y solicita se autorice el proceso de entrega de cincuenta y dos bienes tecnológicos que son de interés y no son utilizados por el IFCI.- ... Director Ejecutivo del IFCI, con memorando Nro. IFCI-DE-2022-0880-M autoriza el informe Nro. IFCI-DAF-UB-2022-001 para el proceso de egreso y/o baja de bienes informáticos, mismos que serán entregados al Ministerio de Educación (...).”*

Lo manifestado por la servidora no modifica lo comentado por el equipo de auditoría, en razón de que no se efectuaron los informes de la baja de los bienes, a pesar de tener conocimiento y de contar con información de las constataciones físicas de los años 2020 y 2021, en cuyos resultados constaron los bienes en estado “malo”, “regular” y los informes de inventarios tecnológicos; por lo que, al 31 de diciembre de 2022, no se realizó ninguna baja de bienes.

El Director Administrativo Financiero en funciones del 8 de junio al 31 de diciembre de 2022, con oficio IFCI-DAF-2023-1069-OF de 2 de octubre de 2023, no adjuntó documentación que permita evidenciar la disposición realizada a la Analista de Archivo y Bodega para que efectuó la baja de los bienes.

Posterior a la conferencia final de resultados, la Directora Administrativa Financiera en funciones del 18 de octubre al 1 de junio de 2022, con oficio LASS-004-2023-OF de 3 de octubre de 2023, señaló:

*“... el responsable de la gestión de tecnologías de la información no realizó un informe de análisis efectivo sobre el estado real de los bienes que le permita a la Dirección Administrativa Financiera proceder conforme lo establece el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público... situación que me obligo en mi calidad de Directora iniciar la constatación física identificar el estado actual de los bienes y proceder con las acciones posteriores para cumplir no solo con la recomendación sino conocer el estado actual de los bienes; sin embargo, debido a mi desvinculación, es el Director en funciones quien debía ejecutar las*

SECSIETE

*acciones de regularización de los resultados de la constatación física.(...)*”.

Lo señalado por la servidora no modifica el comentario de auditoría por cuanto en las recomendaciones de las constataciones de los años 2020 y 2021, constó que se inicie con el trámite respectivo para dar de baja los bienes que se encuentran en mal estado, por lo que no controló que los Analistas de Archivo y Bodega emitan los informes para iniciar con el proceso de baja.

## **Conclusión**

De 15 recomendaciones constantes en los informes DNA2-0049-2018 y DNA2-0029-2021, 12 se cumplieron, 1 no fue aplicable en el período sujeto a examen, por cuanto no se efectuaron procesos de contratación por servicios de difusión cinematográfica y audiovisual; y, 2 (5 y 8), se encuentran incumplidas, debido a la falta de implementación por parte de los servidores a quienes fueron dirigidas, lo que ocasionó que no se recupere los valores entregados, las deficiencias persistan y el control interno institucional no mejore.

## **Recomendaciones**

**Al Director Ejecutivo del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación y/o quien hiciera sus veces**

1. Designará y supervisará a los servidores, a quienes están dirigidas las recomendaciones 5 y 8 contenidas en el informe general DNA2-0029-2021 de la Contraloría General del Estado, elaboren un cronograma para su cumplimiento y seguimiento, con el fin de asegurar su implementación; adoptar las medidas correctivas; y, evitar que se ponga en riesgo la gestión operativa, administrativa y financiera de las instituciones.
2. Designará un “Administrador” y “Operadores”, quienes, registrarán y actualizarán la información en el sistema “Registro Cumplimiento de Recomendaciones”, dispuesta por el Organismo de Control, con los respectivos medios de verificación, para lo cual deberán presentar informes trimestrales lo que, permitirá asegurar la implementación de las mismas con la finalidad de mejorar el control interno y la gestión institucional.

Dieciocho

3. Designará y supervisará a los responsables de las unidades administrativas encargadas de la difusión cinematográfica y audiovisual que cuando existan procesos de contratación para la adquisición de servicios de difusión cinematográfica y audiovisual implementen la recomendación 2 contenida en el informe general DNA2-0029-2021, a fin de salvaguardar los intereses institucionales.

### **Convenios de fomento de las artes no cumplieron con la entrega de productos ni documentación para el cierre**

El Director Ejecutivo, con Resolución IFCI-DE-2020-0009-R de 20 de julio de 2020, en su artículo 3, dispuso:

*“... El Director Ejecutivo del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación o el funcionario delegado, emitirá las órdenes de pago u otros actos administrativos que se requieran para gestionar ante el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el desembolso de los incentivos económicos, de acuerdo al monto y modalidad de desembolso previsto en los contratos, convenios y otros instrumentos jurídicos... y en general, de aquellos instrumentos jurídicos que se celebren en lo sucesivo (...).”*

Los Directores Ejecutivos del IFCI, suscribieron 18 convenios para la asignación de recursos no reembolsables del “Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación”, con los ganadores de los concursos de creación artística, de los cuales 7 se encontraron “cerrados” y 11 en “proceso de cierre”. Anexo 8. Cabe mencionar que, 11 de los 18 convenios cuentan con “pagares a la orden” por parte de los beneficiarios, situación que dificulta la recuperación de los valores entregados.

En las cláusulas: Sexta “OBLIGACIONES DE LAS PARTES” y Octava “DE LA ADMINISTRACIÓN DE CONVENIO”, en similares términos señalaron:

*“... 6.1 EL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN:  
.- a) Arbitrar y adoptar las medidas conducentes para un adecuado seguimiento y control del uso del recurso público por parte de “EL/LA BENEFICIARIO/A”, en sujeción a las competencias y atribuciones que le asigna la normativa vigente.- d) Ejecutar el seguimiento y control técnico del presente convenio, mediante reuniones de acompañamiento con “EL/LA BENEFICIARIO/A”, que tendrán por objeto reportar documentadamente los avances del proceso, cuando las Bases Técnicas del Concurso Público así lo estipulen y la naturaleza del proceso lo permita... d) y g) Gestionar la recuperación del incentivo otorgado, en*

*Declaración V*

caso de incumplimiento al presente convenio, sus obligaciones o determinarse el mal uso del incentivo... **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO**... en calidad de administrador(a) del convenio de fomento, quien será responsable del seguimiento y evaluación de la ejecución del convenio, así como de notificar oportunamente a las instancias de supervisión y control sobre eventuales incumplimientos, retrasos, omisiones o irregularidades que se presenten. El/la Administrador(a) del convenio velará por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas de este instrumento. Podrá solicitar información, reportes periódicos y generar reuniones para verificar el avance, según la propuesta presentada **"EL/LA BENEFICIARIO/A"** está en la obligación de atender estas solicitudes para el adecuado desarrollo del proyecto ... **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS.- 15.1** En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, las partes libre y voluntariamente tratarán de solucionarlas en forma directa, en un plazo no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalado la divergencia o controversia surgida.- De no llegar a un acuerdo directo, las partes podrán someterse a un proceso de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Ecuador... Para la recaudación de los recursos que han sido declarados por el **"INSTITUTO"** con carácter de asignación **REEMBOLSABLE**, tendrá preferencia su recuperación a través del procedimiento coactivo ejercido por la Contraloría General del Estado (...).

El Banco de Desarrollo B.P en calidad de entidad financiera depositaria de los recursos del fondo de fomento, cobró por concepto de servicios administrativos, el monto equivalente al 2% de cada desembolso aprobado y gestionado en el marco de las obligaciones establecidas en los convenios.

Al respecto del seguimiento, control técnico y del uso de los recursos públicos en la ejecución de los convenios, se establecieron las siguientes observaciones:

N° Convenio	Proyecto	Plazo	Presupuesto USD	Estado
IFCI-CGT-2021-008-C	"Tienda Online de Productos y Servicios Culturales"	14 de enero de 2021 al 14 de enero de 2022	3 000,00	Proceso de cierre
IFCI-DFAPVA-2021-137-CF	"Vestimentas Ancestrales Típicas de la Amazonía"	26 de octubre de 2021 al 26 de octubre de 2022	15 650,00	Proceso de cierre, falleció beneficiario
IFCI-DFAEV-2021-203-CF	"Atina Wallpari (Insistir en la creación)"	3 de diciembre de 2021 al 3 de diciembre de 2022	34 000,00	Proceso de cierre unilateral

- Convenio IFCI-CGT-2021-008-C

El Director Ejecutivo Encargado y el beneficiario con cédula de ciudadanía 180xxxx571 suscribieron el convenio el 14 de enero de 2021, para fomentar la creación e innovación

VERITE

artística y cultural ecuatoriana, a partir de la reactivación y sostenibilidad de las industrias culturales y creativas del país, para desarrollar el proyecto denominado *"Tienda Online de Productos y Servicios Culturales"*, por 3 000,00 USD, con un plazo de un año, a partir de la suscripción del mismo, debiendo entregarse el informe de ejecución, el reporte de gastos con la documentación de sustento.

El Director Ejecutivo Encargado, con memorando IFCI-DE-2021-0102-M de 3 de marzo de 2021, emitió la orden de pago del 100% para los beneficiarios de la *"1ra. Hackathon de reactivación de Industrias Culturales y Creativas- La Maratón de las Ideas"*, al Subgerente de Gestión Institucional del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para la transferencia del incentivo por 3 000,00 USD.

El Director Ejecutivo Encargado, con memorando IFCI-DE-2021-0101-M de 3 de marzo de 2021, designó como Administrador del Convenio al Analista de Difusión Nacional del Cine 2, quien, mediante correos electrónicos de 20 de abril y 28 de septiembre de 2021, solicitó e insistió al beneficiario que se realice una reunión con el fin de efectuar el seguimiento a la ejecución del convenio, sin obtener respuesta, por lo que, el 30 de noviembre de 2021, adjuntó los formatos para el proceso de cierre del convenio, considerando que no se cumplió con el objeto del convenio ni la entrega de los productos, así como la documentación de sustento como son: informe de ejecución y el reporte de gastos.

El Analista de Difusión Nacional del Cine 2, con correos electrónicos de 10 y 13 de enero de 2022, solicitó la documentación del cierre e informó que el convenio vigente terminó el 14 de enero de 2022, sin obtener respuesta, por lo que, el 24 del mismo mes y año, se efectuó la *"NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES"*, señalando:

*"... Queda notificado sobre el incumplimiento en la presentación de documentos para el cierre del Convenio de Fomento... IFCI-CGT-2021-008-C, por lo que tendrá (8) días hábiles, a partir de esta notificación, para justificar o subsanar dichos incumplimientos, caso contrario se procederá al proceso de cierre unilateral (...)"*.

Al 31 de diciembre de 2022, el beneficiario no efectuó la entrega de los productos, ni el Administrador del Convenio emitió su informe técnico para continuar con el proceso de terminación unilateral, por lo que, se mantiene pendiente la restitución de 3 000,00 USD.

Ventura

- Convenio IFCI-DFAPVA-2021-137-CF

La Directora Ejecutiva y el beneficiario con cédula de ciudadanía 150xxxx775, suscribieron el convenio el 26 de octubre de 2021, para financiar el proceso de creación artística denominada “*VESTIMENTAS ANCESTRALES TÍPICAS DE LA AMAZONÍA*”, por 15 650,00 USD, con un plazo de 12 meses, a partir de la suscripción del mismo, debiendo entregarse el informe de ejecución, los medios de verificación, el reporte financiero de gastos con la documentación de sustento.

La Directora Ejecutiva, con memorando IFCI-DE-2021-0502-M de 19 de octubre de 2021, designó a la Especialista de Fomento de Artes Plásticas, Visuales y Artesanías en calidad de Administradora del Convenio; la Directora Administrativa Financiera con oficio IFCI-DAF-2021-0536-OF de 5 de noviembre de 2021, emitió la orden de pago a favor del beneficiario, al Subgerente de Gestión Institucional del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., con el fin de que se efectúe el primer desembolso por 12 520,00 USD.

La Administradora del Convenio, mediante correo electrónico de 31 de marzo de 2022, solicitó el informe de avance hasta el 11 de abril del mismo año, documento que fue remitido en la misma fecha por el beneficiario, posteriormente, el 11 de mayo del mismo año, requirió la entrega de manera física del informe de avance y documentación del cambio de equipo y reajuste de presupuesto.

El beneficiario mediante correos de 30 de junio y 7 de julio de 2022, informó a la administradora del convenio que existieron demoras por enfermedad y remitió el primer informe de actividades.

La Administradora del Convenio, el 17 de agosto de 2022, mantuvo una reunión virtual de seguimiento con el equipo de trabajo, con el fin de que efectúen los cambios solicitados; sobre los temas tratados la administradora del convenio remitió a través de correo electrónico de la misma fecha, las directrices para la elaboración del informe final e indicó que las actividades del proyecto se han ejecutado de acuerdo a lo planificado con el avance del 70%. Posteriormente, el 16 de septiembre del mismo año, el beneficiario del convenio falleció, por lo que, no cumplió con la totalidad de la ejecución y productos de la creación artística.

VESTIMENTAS

El Garante del convenio, el 31 de octubre de 2022, entregó los documentos generados (informes, facturas y respaldos digitales) a la administradora a fin de que se proceda al cierre respectivo; sin embargo, al 31 de diciembre de 2022, no se efectuó el informe técnico que permita establecer el porcentaje real de avance del proyecto en base a la información entregada por el beneficiario, y determinar los valores a restituir en razón del incumplimiento, manteniéndose 12 520,00 USD, correspondiente al anticipo por recuperar.

- Convenio IFCI-DFAEV-2021-203-CF

La Directora Ejecutiva y la beneficiaria con cédula de ciudadanía 150xxxx539, el 3 de diciembre de 2021, suscribieron el convenio para financiar el proceso de creación artística denominada "ATINA WALLPARI (INSISTIR EN LA CREACIÓN)" por 34 000,00 USD, con un plazo de 12 meses, a partir de la suscripción del mismo, debiendo entregarse el informe de ejecución, los medios de verificación, el reporte financiero de gastos con la documentación de sustento, adjuntando un pagaré por el valor del anticipo.

La Directora Ejecutiva, con memorando IFCI-DE-2021-0575-M de 23 de noviembre de 2021, designó como Administradora del Convenio a la Especialista de Difusión y Promoción de Artes Escénicas y Artes Vivas, quien, a través de correos electrónicos de 3 y 5 de enero de 2022, remitió a la beneficiaria el "link" de la reunión para la ejecución del proyecto y adjuntó los formatos de reestructuración del cronograma, equipo técnico, respectivamente.

La Directora Administrativa Financiera, con oficio IFCI-DAF-2021-0628-OF de 13 de diciembre de 2021, emitió la orden de pago a favor de la beneficiaria, al Subgerente de Gestión Institucional del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por 27 200,00 USD, correspondiente al 80% del anticipo.

Posteriormente, la Administradora del Convenio mediante correos electrónicos de 8 y 9 de agosto de 2022, informó e insistió a la beneficiaria que en el mes de julio debía entregar los productos de acuerdo al cronograma establecido, sin obtener respuesta, por lo que en el expediente no se evidenció el seguimiento efectuado por dicha servidora desde su designación.

J. Armas

El Director Ejecutivo, con memorando IFCI-DE-2022-0864-M de 2 de noviembre de 2022, autorizó a la Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas el cambio de administrador de convenio a la Analista de Promoción Artística de Artes Escénicas y Artes Vivas 3; por lo que, mediante correo electrónico de 7 del mismo mes y año, informó a la beneficiaria sobre el cambio efectuado e insistió sobre el avance del convenio.

La beneficiaria con correo electrónico de 8 de noviembre de 2022, informó:

*“... el proceso está a la espera solo de las presentaciones finales del grupo de beneficiarios. Sin embargo se encuentra paralizado el proceso por la ola de violencia suscitada en la ciudad de tena (sic) y en mi comunidad... agradezco que me ayuden por la condición especial de mi situación me ayuden primer con los formatos correspondientes para informar de manera adecuada la situación del proceso (...).”*

La Administradora del Convenio, mediante correos electrónicos de 9, 11, 14 y 22 de noviembre de 2022, remitió a la beneficiaria los formatos para el proceso de cierre e insistió en el estado del convenio, sin obtener respuesta.

Además, con oficio IFCI-DFAEV-2022-0022-O de 19 de diciembre de 2022, realizó la notificación a la beneficiaria con el fin de informar el inicio del procedimiento para la terminación unilateral del convenio, en virtud de que no se cumplió con el objeto y la entrega de los productos, respecto de la creación artística “Atina Wallpari (Insistir en la Creación)”, los informes de ejecución y el reporte financiero, así como los medios de verificación. Cabe señalar que al 31 del mismo mes y año, la beneficiaria no efectuó la entrega de los productos a pesar de que el plazo concluyó.

Situaciones que se presentaron, por cuanto los beneficiarios de los convenios de fomento IFCI-CGT-2021-008-C, del 14 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2022; e IFCI-DFAPVA-2021-137-CF del 26 de octubre de 2021 y el 31 de diciembre de 2022; no cumplieron con el objeto de los mismos ni entregaron los respectivos productos.

Los Coordinadores Generales Técnicos, en funciones del 1 de junio de 2021 al 21 de septiembre de 2022 y del 1 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, no supervisaron ni emitieron directrices para el control y seguimiento de los instrumentos con el fin de precautelar los recursos públicos.

VEINTICUATRO

Los Directores de Fomento Cinematográfico y Audiovisual Titular y Encargada, en funciones del 8 de febrero al 2 de junio de 2022, del 7 de junio al 27 de septiembre al 2022, y del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2022, Directora de Fomento de Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías del 26 de septiembre al 31 de diciembre de 2022, y Directores de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas Titulares y Encargados del 1 de enero al 2 de junio de 2022; y, del 7 de junio al 31 de diciembre de 2022, no efectuaron un seguimiento y control de las acciones realizadas por los Administradores de los Convenios.

El Analista de Difusión Nacional del Cine 2, en funciones del 1 julio de 2020 al 31 de agosto de 2021 y del 1 de enero al 31 de agosto de 2022, posterior Analista de Gestión de Difusión Cinematográfica y Audiovisual 2, del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021, y Analista Promotor Cinematográfico Nacional 2, del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2022; en calidad de Administrador del Convenio de Fomento IFCI-CGT-2021-008-C de 3 de marzo de 2021 al 31 de diciembre de 2022, no emitió el informe técnico de sustento para la terminación unilateral, a pesar de que efectuó la notificación de incumplimiento de obligaciones al beneficiario desde el 24 de enero de 2022; la Especialista de Fomento de Artes Plásticas, Visuales y Artesanías, del 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022, posterior Analista de Fomento y Fortalecimiento de Artes Plásticas, Visuales y Artesanías 3 del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2022, en calidad de Administradora del Convenio de Fomento IFCI-DFAPVA-2021-137-CF del 19 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, no emitió el informe técnico de cierre de manera oportuna con el fin de continuar con el proceso respectivo, y, la Especialista de Difusión y Promoción de Artes Escénicas y Artes Vivas, del 1 de julio de 2020 al 6 de junio de 2022, en calidad de Administradora del Convenio de Fomento IFCI-DFAEV-2021-203-CF del 23 de noviembre de 2021 al 1 de noviembre de 2022, no gestionó acciones ni realizó el seguimiento para que la beneficiaria cumpliera con el cronograma establecido del proyecto, tampoco coordinaron e informaron con la Dirección a cargo de las novedades detectadas en la ejecución de los convenios con el fin de tomar acciones correctivas.

Ocasionando que no se recupere 15 520,00 USD, más el 2% por servicios administrativos, correspondiente a valores y anticipos entregados, en base a los convenios que no han sido liquidados ni cerrados.

VENTANCO

Los citados servidores inobservaron la cláusula Sexta “*OBLIGACIONES DE LAS PARTES*”, numeral 6.1, literal a), de los convenios IFCI-CGT-2021-008-C, IFCI-DFAPVA-2021-137-CF; y, IFCI-DFAEV-2021-203-CF.

Los Coordinadores Generales Técnicos incumplieron el artículo 10, numerales 7 y 9 de las atribuciones y responsabilidades del Coordinador/a General Técnico/a del número 1.3.1.1 “*Direccionamiento Técnico*”; Directores de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas incumplieron el artículo 10, numerales 5 y 7 de las atribuciones y responsabilidades del Director/a de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas del número 1.3.2.3 “*Gestión de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas*”; y, Directores de Fomento de Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías, incumplieron el artículo 10, numerales 5 y 10 de las atribuciones y responsabilidades del Director/a de Fomento de Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías del número 1.3.2.4 “*Gestión de Fomento de Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías*”, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento de la Creatividad y la Innovación, aprobado con Acuerdo MCYP-MCYP-2021-0044-A de 16 de abril de 2021. Los Coordinadores Generales Técnicos; Directores de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, Directores de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas; y, Directores de Fomento de Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías, además incumplieron los artículos: 6, numeral 1; y, 7, numeral 4, respectivamente del “*INSTRUCTIVO PARA ADMINISTRACIÓN Y CIERRE DE LOS CONVENIOS DE FOMENTO*” emitido con Resolución IFCI-DE-2020-0029-R de 30 de noviembre de 2020, publicado en el Registro Oficial 382 de 1 de febrero de 2021; e, inobservaron las Normas de Control Interno: 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión y 600-01 Seguimiento continuo o en operación, emitidas con Acuerdo 039-CG-2009 de 16 de noviembre de 2009.

Los Administradores de los Convenios inobservaron la cláusula Octava “*DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO*”, de los convenios IFCI-CGT-2021-008-C, IFCI-DFAPVA-2021-137-CF; y, IFCI-DFAEV-2021-203-CF; e, incumplieron el artículo 8, numerales 1, 3 y 11 del “*INSTRUCTIVO PARA ADMINISTRACIÓN Y CIERRE DE LOS CONVENIOS DE FOMENTO*” emitido con resolución IFCI-DE-2020-0029-R de 30 de noviembre de 2020, publicado en el Registro Oficial 382 de 1 de febrero de 2021.

Los beneficiarios de los convenios de fomento IFCI-CGT-2021-008-C, IFCI-DFAPVA-2021-137-CF; y, IFCI-DFAEV-2021-203-CF, no cumplieron con lo dispuesto en las

*Ver anexos*

cláusulas Segunda “OBJETO”; Sexta “OBLIGACIONES DE LAS PARTES”, numeral 6.2, literales e) y f) respectivamente; y, Séptima “PRODUCTOS ENTREGABLES”, numeral 7.1.

Con oficios: 0149, 0152 al 0154, 0156, 0158 al 0162, 0165, 0166-0014-DNA2-2023, todos de 15 de septiembre de 2023, se comunicaron los resultados provisionales a los servidores y ex servidores, relacionados con los hechos señalados, obteniendo las siguientes respuestas:

La Especialista de Difusión y Promoción de Artes Escénicas y Artes Vivas, del 1 de julio de 2020 al 6 de junio de 2022, en Calidad de Administradora del Convenio IFCI-DFAEV-2021-203-CF del 23 de noviembre de 2021 al 1 de noviembre de 2022; y, Directora de Fomento de las Artes Escénicas y Artes Vivas, encargada y titular, del 23 de septiembre al 31 de diciembre de 2022, en comunicación de 19 de septiembre de 2023, señaló:

*“... Es importante recalcar que el convenio de fomento tenía una vigencia hasta el 3 de diciembre de 2022, por lo que en caso de no haber ejecutado actividades, la beneficiaria estaba aún a tiempo de reprogramar sus actividades y continuar con la ejecución del proyecto... el expediente correspondiente al convenio... Como directora de fomento (sic) a las Artes Escénicas estuve incluida en todas las comunicaciones que hizo la administradora del convenio... Una vez que fenece el plazo de vigencia del convenio y en virtud de que la beneficiaria (...), no contesta ninguna notificación por ningún medio de comunicación.- Se realiza de manera inmediata el proceso de terminación Unilateral... con la finalidad de que la Institución empiece con el proceso para la recuperación de los recursos económicos entregados como anticipos a la beneficiaria... convenio Nro. IFCI-DFAEV-2021-203-CF **registra** los intentos de comunicaciones hechos por parte de las administradoras de convenio a la beneficiaria... sin conseguir respuesta por parte de la beneficiaria, por lo que se concluye que se ha hecho el seguimiento oportuno previo al vencimiento de su convenio(...).”*

Lo señalado por la servidora, no modifica el comentario de auditoría, por cuanto no presentó la evidencia documental de lo mencionado respecto del seguimiento en los meses de febrero a julio de 2022 en calidad de Administradora del Convenio de Fomento, y como Directora de Fomento de Artes Escénicas y Artes Vivas, no dispuso que se continúe con el proceso del cierre de terminación, a pesar de que se efectuó la notificación a la beneficiaria el 19 de diciembre de 2022, por lo que, al 31 de diciembre de 2022, no se recuperó los recursos económicos entregados por concepto de anticipo.

VEINISIETE //

La Especialista de Fomento de Artes Plásticas, Visuales y Artesanías, del 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022, posterior Analista de Fomento y Fortalecimiento de Artes Plásticas, Visuales y Artesanías del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2022, en calidad de Administradora del Convenio de Fomento IFCI-DFAPVA-2021-137-CF del 19 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, en comunicación de 22 de septiembre de 2023, manifestó:

*“... durante el período comprendido entre el 31 de noviembre al 31 de diciembre de 2022, **desarrollé las acciones necesarias que permitieran la elaboración del Informe Técnico de Situación para Cierre**; mismas que ameritaron de una (sic) análisis minuciosos del expediente del proyecto, los informes entregados por el beneficiario antes de su fallecimiento, el documento de postulación, 701 medios de verificación y 135 comprobantes de venta. Así, concluyo mencionando que el informe se encontraba en proceso de elaboración durante este período, sin que se haya descuidado las labores inherentes a la administración de Convenio de Fomento Nro. IFCI-DFAPVA-2021-137-CF... ejecuté las demás obligaciones atribuidas al cargo que ocupó dentro de la institución; las cuales debían ser cumplidas de acuerdo con cronograma y tiempos institucionales establecidos (...).”*

Lo manifestado por la servidora no modifica el comentario de auditoría, por cuanto no adjuntó información que permita evidenciar la revisión de la documentación previo a la emisión del informe técnico para continuar con el proceso de cierre a fin de determinar el valor a recuperar.

La Directora de Fomento de Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías en funciones del 26 de septiembre al 31 de diciembre de 2022, en comunicación de 29 de septiembre de 2023, señaló:

*“... **En el marco de mis competencias, realicé y he realizado el seguimiento de las acciones de la Administradora del convenio de fomento, con disposiciones paso a paso para solicitar criterios de las otras direcciones que apoyan en el proceso, así también en el marco de la construcción de informe técnico para solicitar criterio jurídico y elaboración de informe técnico para cierre, dada la particularidad que tiene este convenio por la muerte del beneficiario. Las acciones mencionadas, fueron importantes para buscar asesoría, análisis y reflexión en conjunto (...).**”*

Lo señalado por la servidora no modifica lo comentado por auditoría, en razón que no adjuntó documentación sobre las disposiciones efectuadas a la Administradora del Convenio de Fomento y del seguimiento a fin de tomar las acciones correctivas pertinentes.

*Verónica*

La Directora de Fomento Cinematográfico y Audiovisual en funciones del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2022, en comunicación de 3 de octubre de 2023, manifestó:

*“... A mi ingreso a la institución pude ponerme al tanto de los convenios que tenía a cargo la Dirección, y por consiguiente el estado en el que se encontraban los mismos. Es así que fui reuniéndome con cada funcionario que conformaba la Dirección, llegando así al 11 de octubre de 2022, en donde mantengo una reunión con (...), en calidad de Analista Promotor Cinematográfico y Administrador del convenio de fomento Nro. IFCI-CGT-2021-008-C. En dicha reunión me informa que en efecto existen varios proyectos de toda la dirección (...).”*

Lo manifestado por la servidora, ratifica lo comentado por auditoría ya que, tenía conocimiento del estado del convenio de fomento desde el 11 de octubre de 2022, fecha en la que se efectuó la reunión con el fin de dar continuidad con el proceso de cierre mediante el formulario “AYUDA MEMORIA”, por lo que, no se efectuó el seguimiento y no dispuso la elaboración del informe técnico de cierre.

El Analista de Difusión Nacional del Cine 2, en funciones del 1 julio de 2020 al 31 de octubre de 2022, y del 1 de enero al 31 de agosto de 2022, posterior Analista de Gestión de Difusión Cinematográfica y Audiovisual 2, del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021, y actual Analista de Promotor Cinematográfico Nacional 2, del 1 de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022; y, en calidad de Administrador del Convenio de Fomento IFCI-CGT-2021-008-C de 3 de marzo de 2021 al 31 de diciembre de 2022, en comunicación de 3 de octubre de 2023, informó:

*“... Mediante acta de reunión con fecha 15 de diciembre de 2022, entre la directora de Fomento Cinematográfico (...) y el analista (...), se presentó el estado de los proyectos en los que constaba como administrador y se explicó la situación en la que se encontraba dichos convenios de fomento. Se realizaron averiguaciones en la Dirección de Asesoría Jurídica con el fin de saber cómo proceder al no tener pagaré ni segundo desembolso pendiente en el caso del convenio de fomento IFCI-CGT-2021-008-C, como uno de los compromisos queda estipulada en el acta de reunión, misma que se adjunta, cerrar de manera unilateral el convenio de fomento realizando el informe de cierre unilateral (...).”*

Lo manifestado por el servidor no modifica el comentario de auditoría, por cuanto, el 24 de enero de 2022, se notificó el incumplimiento de las obligaciones al beneficiario sin obtener respuesta, por lo que, desde dicha fecha no elaboró el informe para continuar con el trámite de cierre y tampoco adjuntó información sobre las consultas efectuadas a la Dirección de Asesoría Jurídica.

Venturoso

Así también, el Director Ejecutivo con Resoluciones IFCI-DE-2023-0079-R y 0084-R de 21 y 28 de septiembre de 2023, declaró la terminación unilateral de los convenios de fomento IFCI-CGT-2021-008-C e IFCI-DFAPVA-2021-137-CF, respectivamente, y estableció los valores a restituir al IFCI corresponde a 3 000,00 USD y 11 239,25 USD, más el 2% por servicios administrativos del BDE B.P., por valores entregados y anticipo no devengado, sin haberse iniciado los procesos legales correspondientes.

## **Recomendaciones**

### **Al Director Ejecutivo del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación y/o quien hiciera sus veces**

4. Dispondrá y supervisará a los Coordinadores Generales Técnicos o quien hiciera sus veces, la implementación de directrices de seguimiento de los convenios de fomento en la que se establecerán los medios de verificación y cumplimiento de las cláusulas, de dichos instrumentos legales, e informarán periódicamente a la máxima autoridad para la toma de decisiones.
5. Dispondrá al Director de Asesoría Jurídica que junto con los Coordinadores Generales Técnicos o quien hiciera sus veces, analicen la factibilidad de incluir en la normativa que rige la supervisión, control, administración y cierre de los convenios de fomento de las artes, la presentación de una garantía por el monto del anticipo otorgado de cobro inmediato, tomando en consideración las diferentes modalidades de cada línea de fomento para lo cual emitirá un informe para ser puesto a consideración de la máxima autoridad para su implementación, a fin de salvaguardar los recursos del Estado.

### **No se elaboraron instrumentos técnicos y legales para la gestión del talento humano**

- Manual de Descripción y Valoración de Puestos

El Ministro de Cultura y Patrimonio, con Acuerdo MCYP-MCYP-2021-0044-A de 16 de abril de 2021, aprobó y expidió el "*Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación*", en cumplimiento a

TRENTA y Ocho

Posterior a la conferencia final de resultados, la Especialista de Fomento de Artes Plásticas, Visuales y Artesanías, del 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022, posterior Analista de Fomento y Fortalecimiento de Artes Plásticas, Visuales y Artesanías del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2022, en calidad de Administradora del Convenio de Fomento IFCI-DFAPVA-2021-137-CF del 19 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, en comunicación de 3 de octubre de 2023, ratificó su respuesta constante en comunicación de 22 de septiembre del mismo año, sin adjuntar información adicional que justifique lo observado por el equipo auditor, por lo que, el comentario de auditoría se mantiene.

La Especialista de Difusión y Promoción de Artes Escénicas y Artes Vivas del 1 de julio de 2020 al 6 de junio de 2022, en calidad de Administradora del Convenio de Fomento IFCI-DFAEV-2021-203-CF del 23 de noviembre de 2021 al 1 de noviembre de 2022 y Directora de Fomento de las Artes Escénicas y Artes Vivas, encargada y titular, del 23 de septiembre al 31 de diciembre de 2022 en comunicación de 3 de octubre de 2023, no adjuntaron información adicional respecto del seguimiento realizado para el cierre de terminación unilateral, por lo que, el comentario de auditoría se mantiene.

### **Conclusión**

Los Convenios de Fomento IFCI-CGT-2021-008-C, IFCI-DFAPVA-2021-137-CF e IFCI-DFAEV-2021-203-CF, no cumplieron con el objeto contractual ni con la entrega de la totalidad de los productos, debido a la falta de seguimiento, ejecución de los pagarés a la orden, emisión de informes técnicos y control en la ejecución de los mismos, ocasionando que no se recupere 15 520,00 USD, más el 2% por servicios administrativos del BDE B.P, correspondiente a valores y anticipos entregados, en base a los convenios que no han sido liquidados ni cerrados.

### **Hecho subsecuente**

El Instituto inició el proceso judicial 17230-2023-17661 contra la beneficiaria del convenio IFCI-DFAEV-2021-203-CF, el 31 de agosto de 2023, a fin de efectuar el cobro del pagaré a la orden, de conformidad a la cláusula Décima Quinta "CONTROVERSIAS" del convenio, que permita la recuperación de 27 200,00 USD, correspondiente al 80% del anticipo, más el 2% por servicios administrativos al Banco de Desarrollo B.P.

TREINETS

los deberes y atribuciones que le fueron otorgadas en el artículo 26, literal q) de la Ley de Orgánica de Cultura; sin embargo, desde la emisión del citado instrumento normativo no se contó con el Manual de Descripción y Valoración de Puestos, lo cual fue corroborado a través del informe técnico IFCI-DAF-TTHH-2021-027 de 16 de junio de 2021, de la planificación del Talento Humano del Instituto, elaborado, revisado y aprobado por la Especialista de Administración de Talento Humano, Director Administrativo Financiero y Director Ejecutivo Encargado, respectivamente, en cuyo numeral 7 “Conclusiones”, constó:

*“... El Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación aún no cuenta con Manual de Descripción y Valoración de Puestos, ante esto se está gestionando este instrumento con la Dirección de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Trabajo (...).”*

La Subsecretaria de Fortalecimiento del Servicio Público del Ministerio del Trabajo, mediante circular MDT-DSG-2021-0076-CIRCULAR de 30 de diciembre de 2021, emitió los lineamientos para la elaboración de la planificación de talento humano, en cuyo numeral 3 “Instituciones que no cuentan con instrumentos de gestión institucional”, indicó que las mismas deberán solicitar asistencia técnica para la obtención de dicho documento a fin de presentar la planificación en un plazo de 60 días.

La Directora Ejecutiva del Instituto, con oficio IFCI-DE-2022-0004-OF de 5 de enero de 2022, al respecto, realizó la consulta a la citada Subsecretaria por cuanto la entidad no contó con el “Manual de Descripción y Valoración de Puestos”, debido a que inició con los trámites parciales para la reforma del Estatuto, en respuesta el Director de Planificación y Apoyo a la Gestión del Talento Humano del Ministerio del Trabajo, con oficio MDT-DPAGTH-2022-0020 de 6 de enero de 2022, señaló:

*“... al no contar con Manual de Puestos no podrá reflejar creaciones; y, una vez que cuente con los nuevos instrumentos de gestión tendrá un plazo de 60 días para la actualización de la Planificación por efecto de la nueva Estructura (...).”*

Además, la Directora de Fortalecimiento Institucional del Ministerio del Trabajo, con oficio MDT-DFI-2023-0804-O de 10 de agosto de 2023, respecto al “Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos”, del IFCI, indicó que el Instituto no cuenta con dicho instrumento técnico.

*Talento y los M*

- Reglamento Interno de Higiene y Seguridad

Los artículos 10, 12 y 14 del “INSTRUCTIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES PÚBLICOS Y PRIVADOS”, emitido con Acuerdo Ministerial MDT-2017-0135 de 29 de agosto de 2017 y publicado en Registro Oficial 104 de 20 de octubre del mismo año, estableció que como parte de las obligaciones en materia de seguridad, salud del trabajo y gestión de riesgos, deberá desarrollar el “Reglamento de Higiene y Seguridad”, el cual será registrado y actualizado en la plataforma informática del Ministerio del Trabajo, para aprobación del Director Regional de Trabajo y Servicio Público.

Al respecto, la Directora de Seguridad, Salud y Gestión Integral de Riesgos del Ministerio del Trabajo, con oficio MDT-DSSTGIR-2023-0221-O de 3 de agosto de 2023, señaló:

*“... se ha verificado en la base de datos del Sistema Único de Trabajo SUT y el INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN... no cuenta con registros de trámites de Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo (...).”*

Y, el Director Administrativo Financiero, mediante oficio IFCI-DAF-2023-0639-OF de 7 de agosto de 2023, informó:

*“... NO contó (sic) un documento de Seguridad y Salud Ocupacional, hasta que mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2022-1806-M de 30 de noviembre de 2022, la Dirección Administrativa Financiera remite a la Dirección Ejecutiva el Plan de Seguridad y Salud Ocupacional, para su aprobación; y mediante sumilla... el Director Ejecutivo aprueba (sic) (...).”*

Situaciones que se presentaron, por cuanto los Directores Administrativos Financieros, en funciones del 27 de octubre de 2020 al 17 de octubre de 2021, del 18 de octubre de 2021 al 1 de junio de 2022 y del 8 de junio al 31 de diciembre de 2022; respectivamente, no supervisaron el cumplimiento, ni dispusieron a los servidores a su cargo, la elaboración del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Institucionales; y, del reglamento interno de higiene y seguridad; así, como el seguimiento efectuado para contar con dichos instrumentos y la Especialista de Administración de Talento Humano en funciones del 6 de noviembre de 2020 al 31 de marzo de 2022; no elaboró dichos instrumentos técnicos a efectos de poner en

TRICENTA Y TRES W

conocimiento de sus jefes inmediatos para revisión y envío al ente rector del trabajo para su aprobación y su posterior aplicación de la entidad.

Ocasionando que no se cuente con una herramienta de gestión y marco regulatorio para procesos de selección y reclutamiento de personal que permita analizar, describir, valorar y clasificar los puestos del Instituto; y, de seguridad y salud ocupacional, que contenga las directrices internas que permitan reducir, prevenir y mitigar los riesgos de ocurrencia de accidentes y enfermedades del personal de la entidad.

Los referidos servidores inobservaron los artículos: 61 *"Del Subsistema de clasificación de puestos"* de la Ley Orgánica del Servicio Público; 172 *"Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos que integran los procesos habilitantes de asesoría y apoyo"* y 173 *"Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucional"*; 228 *"De la prestación de los servicios"*, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público; 434 *"Reglamento de higiene y seguridad"* del Código del Trabajo; y, las Normas de Control Interno: 100-03 Responsables del control interno; 200-03 Políticas y prácticas de talento humano; y, 200-07 Coordinación de acciones organizacionales.

Los Directores Administrativos Financieros, inobservaron los artículos: 5 *"De las instituciones, entidades, organismos y empresas del Estado"* y Disposición General Segunda de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, emitida con Resolución SENRES-RH-2005-000042 de 2 de septiembre de 2005, publicada en Registro Oficial 103 de 14 de septiembre de 2005 y sus reformas; 10, numeral 1.4.2.1 *"Gestión Administrativa Financiera"*, números 9 y 11 de las atribuciones y responsabilidades del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, emitido mediante Acuerdo MCYP-MCYP-2021-0044-A de 16 de abril de 2021, y las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión y 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

La Especialista de Administración de Talento Humano, inobservó los artículos: 52 *"De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano"*, literales b) y l) de la Ley Orgánica del Servicio Público; 5 *"De las instituciones, entidades, organismos y empresas del Estado"*; y, Disposición General Segunda de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, emitida

*Talento y Cursos*

con Resolución SENRES-RH-2005-000042 de 2 de septiembre de 2005, publicada en Registro Oficial 103 de 14 de septiembre de 2005 y sus reformas; y, 10 “Obligaciones en materia de seguridad, salud del trabajo y gestión de riesgo”, literales d), g), h), p) y r); 12 de “Del procedimiento de registro, reporte y solicitudes de aprobación”; y, 14 de “De la actualización y renovación” del Instructivo para el cumplimiento de las obligaciones de los empleadores públicos y privados expedido con Acuerdo Ministerial MDT-2017-0135 de 29 de agosto de 2017 y publicado en Registro Oficial 104 de 20 de octubre del mismo año; e, incumplieron el artículo 10, del numeral 1.4.2.1 “Gestión Administrativa Financiera”, los entregables de la Gestión de Administración del Talento Humano, numerales: 3 de “Desarrollo Organizacional, Remuneraciones y Nómina”, 1 y 2 de “Seguridad y Salud Ocupacional” del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, emitido mediante Acuerdo MCYP-MCYP-2021-0044-A de 16 de abril de 2021; e, inobservó las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión; 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

Con oficios: 0150, 0151, 0157 y 0167-0014-DNA2-2023, todos de 15 de septiembre de 2023, se comunicaron los resultados provisionales a los servidores y ex servidores relacionados con los hechos señalados, obteniendo las siguientes respuestas:

El Director Administrativo Financiero en funciones del 8 de junio al 31 de diciembre de 2022, con oficio IFCI-DAF-2023-1069-OF de 2 de octubre de 2023, señaló:

*“... Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, se necesita: la aprobación del Ministerio de Cultura y Patrimonio a la reforma al Estatuto Orgánico, sin ese instrumento la institución no podía realizar el Manual de Descripción y Clasificación de Puestos, sin embargo de aquello, si se cuenta con Perfiles Provisionales aprobados.- **Reglamento de higiene y seguridad** .- Para el registro del Reglamento de Higiene y Seguridad Ocupacional, el Ministerio del Trabajo, en la plataforma SUT solicita: .-“ **2. Haber registrado al técnico/responsable de seguridad y salud en el trabajo**”.- La gestión interna de Administración del Talento Humano, está compuesta por dos (02) servidores, el IFCI no tiene presupuesto ni partida para un Técnico en Seguridad y Salud Ocupacional.- Sin embargo, la gestión interna de Administración del Talento Humano, levantó el Plan de Seguridad y Salud Ocupacional enviado mediante Memorando Nro. IFCI-DAF-2022-1806-M al Director Ejecutivo del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación; y, aprobado mediante sumilla inserta del documento en mención (...).”*

Lo señalado por el servidor no modifica el comentario de auditoría por cuanto, en los meses de junio a septiembre de 2022, no adjuntó documentación sobre el proceso de la reforma parcial del Estatuto Orgánico del IFCI, así, como de las gestiones efectuadas

TAMAYO y ANCO M

ante el Ministerio de Economía y Finanzas para contar con presupuesto para la contratación de un técnico de seguridad y salud ocupacional.

Posterior a la conferencia final de resultados la Directora Administrativa Financiera en funciones del 18 de octubre de 2021 al 1 de junio de 2022, con oficio LASS-004-2023-0F de 3 de octubre de 2023, informó:

*“... la Máxima Autoridad que estuvo en mi período de gestión dispuso inicial con la reforma al Estatuto Organizacional que estaba vigente, lo que afectó directamente a la generación del manual puesto, ... era imperante que para continuar con la construcción del manual de puesto se debe primero reformar el Estatuto Organizacional por Procesos del IFCI, en razón que la estructura organizacional no respondía las necesidades ... institucionales por las que fue creado el IFCI, en especial las gestiones sustantiva, además que varias gestiones adjetivos tenían competencias, atribuciones y entregables desproporcionadas a la capacidad operativa de la institución, identificándose varias inconsistencias en el contenido del Estatuto aprobado.- Es por ese motivo, que para las autoridades de ese entonces era necesario primero realizar la reforma del Estatuto a través de la revisión y validación de la cadena de valor y el modelo de gestión que le permita a la entidad de forma posterior diseñar el manual de puesto.- **“Reglamento de higiene y seguridad”** ... debo indicar que mediante Memorandos No. IFCI-DAF-2022-0654-M y Memorando Nro. IFCI-DAF-2022-0166-M, se dispuso el cumplimiento de los manuales de puestos y el Reglamento interno de Higiene y Seguridad, el cual estaba previsto su culminación hasta septiembre de 2022, de acuerdo al acta de matriz de seguimiento No. MAM-MDT-DCSP-2021-023-003, suscrita entre el MDT y el Instituto (...).”*

Lo informado por la servidora no modifica el comentario de auditoría, por cuanto a pesar de haber efectuado las disposiciones de cumplimiento de las actividades en las que se detalló el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos y el Reglamento Interno de Seguridad Integral Organizacional, no adjuntó documentación que evidencie el seguimiento efectuado para contar con dichos instrumentos.

## **Conclusión**

La entidad no contó con el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos y el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, por cuanto no se dispuso su elaboración, seguimiento y aprobación, ocasionando que no se disponga de una herramienta de gestión y marco regulatorio del talento humano que permita analizar, describir, valorar y clasificar los puestos del Instituto; y, de seguridad y salud ocupacional, que contenga las directrices internas que permitan reducir, prevenir y

TBAW y S&W

mitigar, los riesgos de ocurrencia de accidentes y enfermedades del personal de la entidad.

### **Recomendaciones**

**Al Director Ejecutivo del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación y/o quien hiciera sus veces**

6. Dispondrá y supervisará a los encargados de la gestión de talento humano, que en coordinación con el ente rector de las políticas laborales elaboren el Manual de Descripción y Valoración de Puestos, considerando el marco legal, a fin de que la institución cuente con el instrumento normativo pertinente para desarrollar procesos de selección y reclutamiento de personal.
  
7. Dispondrá y supervisará a los encargados de la gestión de talento humano, elaboren el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, el cual deberá ser cargado en la plataforma "web" del Ministerio del Trabajo para revisión y aprobación, mismo que deberá ser socializado a los servidores de la Entidad, para su aplicación.

TREINTA Y SIETE //



Yolanda Álvarez Garcés, Lic. Dpl.

**Directora Nacional de Auditoría de Sectores Sociales**